

127 211 91 0 2
t
He llegado à entender, que gobernandose
algunas Personas por principios agenos de equi-
dad contraen furtiva, y descubierta morne Ga-
nado vacuno à Francia, Navarra, las Cas-
tillas, y otros Países, aumentando la desola-
cion, carestia, y miseria, que hà provenido
en el propio de pue de tanta mortandad, al
mismo tiempo, que crecian las quejas de
aquellos Naturales, temiendo se fomenta
y difunda con este comexio la venilla de la
enfermedad contagiosa.

Bien conoce Vm, que es sumamente
perjudicial, y ruinosa toda saca de Gado del
País en las circunstancias presentes; Encuia
atencion si fuere Vm de los Pueblos compre-
henos en la frontera, termino, ò final de la
Provincia, le encargo con las maiores veras
su eficaz aplicacion, y de su Justicia, para
impedirla, imponiendo la pena de perdimi-
ento de mitad de bienes à qualquiera Perso-
na, que sea cautelosamente aprehendida en
los montes, ò senderos extraviados de su
Jurisdiccion. Esto por el primer abuso, y

12
por el segundo à total confiscacion de bienes
cuya mitad debiera ceder en uno, y otro caso
beneficio del Juez, y del denunciador reteni-
vándose la otra à mi disposicion, y esta pe-
na debe correr con la misma fuerza aùn
quando se presenten los extractores, sin ne-
de malicia como hayan pasado quatro
después del recibo de esta mi Carta por ver-
cular, è instructiva sobre las que preceden-
mente se han hecho notorias en el asunto
que dejan à todos sin culpa.

Si la situacion de este Pueblo ocupa e
centro, ó interior de mi Distrito, ve há de
servir Vm concurrir con el maior em-
peño à la observancia de todos los requisitos
del Testimonio, que pide mi Carta circular
de 26 de Enero proximo, para el legitim
transito del Ganado, sin dispensar de
formalidades, ni permitir, que valga
tue, ni circule alguno por su Jurisdic-
de otra manera bajo de las mismas pen-
p
for

Espero hallar en Vm tan ferviente
zelo, que asegure la puntual execucion
estas providencias, concordantes con las
nidad por la Superioridad, y preda-

N. y

127 11 9 7
ra la convivencia de mis Naturales.

Tambien extendera mi su cuidado à efecto de que no se verifiquen acopios de Ganados / propios del Pais / para reventas, extracciones, y comercios usurarios intemperables, y contrarios à la comun felixidad, quienes indefectiblemente deberan sufrir una general confiscacion de quantos hicieron ilegalmente con igual destino, y aumento sucesivo de penas.

Obligara mi mucho mi gratitud con su activa prudente conducta; y con esta confianza repito à mi mi afecto, deseando, que N. S. lagüe m. a. De mi Diputacion en la N. y L. Villa de Tolosa 31 de Mayo de 1775.

D. Ignacio de Arana

Por la A. N. y A. L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Ign. de Argaña

N. y L. Villa de Vergara